



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019.-

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Doña Ana Teresa García Lozano

Concejales:

Grupo municipal socialista:

Don Isidoro Herrero Lozano

Don Joaquín Jiménez Lozano

Doña Eva María Tarancón Molinero

Grupo municipal popular:

Don José Núñez Pérez

Don Ventura Octavio Martínez Herrero

Doña María Isabel Parreño Sahuquillo

Grupo municipal, unidas podemos:

Don Abel Hernández Pardo

Don Antonio García Pérez

Secretario-Interventor:

Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García

DEJARON DE ASISTIR:

Concejales:

Grupo municipal popular:

Don Antonio Martínez Alcalde

Grupo municipal, unidas podemos:

Doña Pilar Parreño Herrero

En el municipio de Villamalea, provincia de Albacete, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, para celebrar la presente sesión con carácter extraordinario, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta doña Ana Teresa García Lozano.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Al acto han sido invitados todos los miembros que componen la corporación, en tiempo y forma, con el orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar. Asisten o dejan de hacerlo las señoras y señores indicados en el encabezamiento del acta, a todos los concejales se les ha enviado con la convocatoria a sesión, con el orden del día a tratar.

Orden del día que fijará el desarrollo de la sesión:

Parte inicial, tratamiento actos anteriores

1. APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTA SESION.

Parte resolutive

2. RATIFICACION DE ACUERDO ADOPTADO POR JUNTA LOCAL DE GOBIERNO SOBRE INTERPOSICION DE RECURSO DE AUTORIZACION DE PLAZA DE SALÓN DE JUEGOS, APUESTAS, ETC.-
3. RATIFICACION DE RESOLUCION DE ALCALDIA, SUSPENDIENDO CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDAD, COMO MEDIDA CAUTELAR, EN TANTO SE REALIZA.-

La Sra. Alcaldesa, una vez comprobado que existe quorum de asistencia suficiente, ordena que se inicie el acto:

Parte inicial, actos anteriores

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTA SESION.-

La Sra. Alcaldesa da cuenta a todos los asistentes, que por los servicios administrativos se le comunica, que no se ha podido terminar de confeccionar el acta indicada, por lo que se plantea dejarla pendiente para una próxima sesión.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda dejar pendiente de aprobación el acta de la sesión anterior.

Parte resolutive

2º.- RATIFICACION DE ACUERDO ADOPTADO POR JUNTA LOCAL DE GOBIERNO SOBRE INTERPOSICION DE RECURSO DE AUTORIZACION DE PLAZA SALON DE JUEGOS, APUESTAS, ETC.-

Se da cuenta al Pleno, y se trata de la situación de conmoción creada en el municipio de Villamalea, donde, la Comunidad Autónoma autoriza un puesto de salón de juegos, como consecuencia del desarrollo de la Legislación de juego en



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Castilla La Mancha, que es competencia de la Comunidad Autónoma y que, el Ayuntamiento, sin entrar a valorar al criterio de competencia, puesto que no le corresponde, realizó las siguientes actuaciones:

- Solicitud de un informe a un abogado particular, al respecto, el cual manifiesta que es recurrible la acción por varios motivos y determina como efectuar esta acción legalmente.
- Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2018, donde matiza la presentación del recurso contencioso administrativo, en contra de la decisión de creación de un puesto de salón de juegos en Villamalea.
- Nombramiento de abogado y procurador, con la correspondiente interposición del recurso.
- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2018, sobre el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Actualmente se encuentra esta cuestión en situación subyudice, pendiente de emitir una sentencia o resolución el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

A este respecto, se ha presentado escrito por los servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma, sobre los recursos interpuestos por los Ayuntamientos de Villamalea y de Madrigueras, se ve como se incide en que el Ayuntamiento no es competente en materia de juego, luego no puede adoptar resoluciones a este respecto, cuestión que no ha realizado, sino, que, el recurso interpuesto se ha establecido en función de considerar que las circunstancias que amparan las autorizaciones de puestos de salones de juego de este tipo, no han sido observadas por la Comunidad Autónoma al designar Villamalea como municipio para su ubicación, basándolo principalmente, como dice el informe del abogado independiente, en su punto tercero: *El asunto es defendible en aras a proteger el interés colectivo y especialmente de la juventud, evitar la acumulación de establecimientos de juego en la Comarca (hay otros en Tarazona de la Mancha y Casas Ibáñez), y combatir una planificación irracional del ocio y tiempo libre.*

Por todo ello, se recomienda que deberá adoptarse acuerdo de pleno, donde se ratifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2018, y se haga el asunto propio del Pleno, sobre el recurso de autorización de instalación de un establecimiento de juego en la localidad de Villamalea. Para dar contestación al escrito de descargo del servicio jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

ACUERDO

La sra. Alcaldesa, expuesto el asunto, considera necesario someterlo a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor los nueve concejales asistentes a la sesión, que supone



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

unanimidad de los miembros asistentes, y mayoría absoluta, y con ello acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Ratificar el recurso de autorización de establecimiento de juego en la localidad de Villamalea, intentando dar contestación al escrito presentado por el servicio jurídico de la Comunidad Autónoma, al plantear el Ayuntamiento, que tiene conocimiento de que no es competente en materia de juego, pero si es competente en la defensa de lo acontecido en el municipio y entre ello, la autorización del establecimiento con la consideración de que no se ha efectuado de acuerdo a la legislación que la regula.

TERCERO.- Enviar el acuerdo adoptado a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

CUARTO.- Autorizar a la alcaldía, para la firma de cuantos documentos fuere necesario en derecho, para el cumplimiento del presente acuerdo.

3º.- RATIFICACION DE RESOLUCION ALCALDIA, SUSPENDIENDO CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDAD, COMO MEDIDA CAUTELAR, EN TANTO SE REALIZA LA SENTENCIA DEL ASUNTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.-

Se da cuenta a todos los asistentes, de lo acontecido, mediante explicación de la sra. Alcaldesa, con el siguiente contenido:

Esta Alcaldía procedió a adoptar resolución mediante la cual, y de manera cautelar, se suspende la concesión de la licencia, toda vez que se encuentra en vía judicial el asunto de la procedencia o no, de la concesión de autorización para la apertura de un salón de juegos y apuestas en el municipio de Villamalea, lo que ha causado conmoción y rechazo entre la población. Ante la falta todavía del pronunciamiento judicial, se consideró que era procedente la suspensión de la licencia, como medida cautelar, puesto que autorizado el punto de salón de juegos por la Comunidad Autónoma, sí debe concederse la licencia, previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos, no olvidemos que se trata de un local de pública concurrencia y deberá cumplir una serie unos trámites obligatorios, la legislación sectorial de actividades recreativas y espectáculos públicos de Castilla La Mancha, en su artículo 17, punto 2 viene a determinar que el Ayuntamiento elevará a la Comunidad Autónoma el expediente para que se emita informe técnico sobre los condicionamientos de la licencia. Luego requisito básico previo para la concesión de licencia, como consecuencia de tratarse de un local de pública concurrencia.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Pero además, la duda que se creaba era, si la resolución judicial, se hace a favor del Ayuntamiento, y no procede la autorización del salón de juegos, y ya se hubiese concedido la licencia de obras y de actividad, se produciría un daño importante, de difícil o imposible reparación, por lo que, con vistas a que se emita la sentencia en cualquier momento, era procedente, no negar la concesión de la licencia, sino suspender esta, a expensas de ver lo que ocurriese con la decisión judicial, o sea, de forma cautelar, y a resultas de lo que decida el Tribunal Superior de Justicia, pues, o bien denegar la concesión de licencia si se anula la autorización del salón de juegos, o bien conceder la licencia, si se admite la autorización.

En consecuencia, se planteó la necesidad de solicitar del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, medidas cautelares, suspendiendo la concesión de licencia para ejecución de la autorización de la Comunidad Autónoma, hasta tanto no sea resuelto en vía judicial, y que fue admitida a trámite por el Tribunal.

ACUERDO

La sra. Alcaldesa, expuesto el asunto, considera necesario someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

Votan a favor los nueve concejales asistentes a la sesión, que supone unanimidad de los miembros asistentes, y mayoría absoluta, y con ello acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ratificación de la resolución adoptada por la Alcaldía con el nº 287 de fecha 10 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Ratificar la decisión de suspender la concesión de licencia de obras y actividad, como medida cautelar, hasta tanto no se pronuncie el Tribunal Superior de Justicia, sobre la cuestión de la autorización de un punto de sala de juego en el municipio de Villamalea.

TERCERO.- Enviar el acuerdo adoptado a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

CUARTO.- Autorizar a la alcaldía, para la firma de cuantos documentos fuere necesario en derecho, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la sra. Alcaldesa procedió a levantar la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, de lo que doy fe.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Vº Bº
LA ALCALDESA



EL SECRETARIO